

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2015 00540 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**; reconózcase como apoderada judicial de la entidad a la Dra. LILIANA MARIA ROMERO RUIZ conforme al poder obrante a folio 180 del expediente, a quien se le acepta su renuncia (fol. 302) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, **téngase por contestada la demanda** por parte de los señores MAURICIO ORLANDO FIGUEROA PINEDA, FLOR ALBA GUZMAN, HUGO ALBERTO JAIMES GUZMAN, MARIELA CACERAS CASTELLANOS, ARNOLD RUBIO RODRIGUEZ y VICTOR CARDENAS reconózcase como apoderado judicial al Dr. JUAN MANUEL BLANCO YUCUNA de conformidad con los poderes vistos a folios 239, 256, 298, 299, 300, 301 del expediente.

Por último, **téngase por NO contestada la demanda** por parte de los señores MARIO DE JESUS MEJIA VEGA y LEOVIGILDO MORENO GARZON.

El despacho advierte que no se insistió en la notificación de la señora CARMEN JULIA CELIS por cuanto la misma vendió su posesión según se le informó a la citadora de este juzgado (fol. 218A), no obstante, el comprador señor Milton Cárdenas quien en realidad se llama VICTOR CARDENAS se encuentra debidamente vinculado al presente trámite por disposición del numeral segundo del auto admisorio de la demanda (fol. 172).

Claro lo anterior, se procede con el decreto de pruebas en el presente asunto, motivo por el cual, decretense, practíquense y téngase como tales al momento de fallar las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 11 a 169, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal oportuno.

2. SOLICITADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles a folios 188 a 211, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal oportuno.

2.2 DOCUMENTALES A TRAVES DE OFICIO

Respecto de la solicitada en el acápite denominado "Documentales que solicito" de la contestación de la demanda (fol. 178), el despacho no la decretará como quiera que no se mencionó el objeto de la misma, aunado a esto, no se indicó con exactitud qué piezas procesales de ésta resultan necesarias y útiles para resolver la controversia suscitada en el presente asunto.

3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS SEÑORES MAURICIO ORLANDO FIGUEROA PINEDA, FLOR ALBA GUZMAN, HUGO ALBERTO JAIMES GUZMAN, MARIELA CACERAS CASTELLANOS, ARNOLD RUBIO RODRIGUEZ y VICTOR CARDENAS

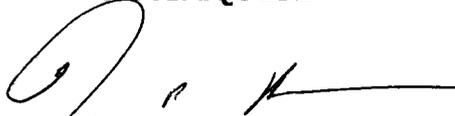
3.1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta los documentos aportados con las contestaciones de la demanda, visibles a folios 222 a 238; 242 a 255; 260 a 297, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal oportuno.

4. PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS SEÑORES MARIO DE JESUS MEJIA VEGA y LEOVIGILDO MORENO GARZON

Téngase en cuenta que los mencionados no contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 02 del 22 de enero de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO

Secretaria